



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0129-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ

Independencia, 16 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0032-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RJGQ; con registro CUT N° 42094-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7) de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el literal f) del artículo 48° del Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, que las Administraciones Locales de Agua, tienen la función de aprobar, administrar y mantener actualizado el inventario de infraestructura hidráulica;

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídrico, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el Artículo 17° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparte una fuente de agua o punto de captación común, en función a los derechos otorgados, en el marco de las políticas y normas que dicta la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con la Ley y el Reglamento;

Que, según el artículo 33 del acotado dispositivo legal, los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N°327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los suministros de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° d la citada Resolución Jefatural, el Operador debe contar con capacidad técnica, financiera y organizativa para asegurar la eficiente prestación del servicio, así como la sostenibilidad del sector hidráulica a su cargo. Para tal efecto cuenta con los instrumentos, entre otros, con el inventario de infraestructura hidráulica, según los formatos del anexo B; instrumento que permite el registro detallado y estado situacional o de operatividad de las obras hidráulica comprendidas en el sector y subsector hidráulico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0032-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RJGQ; con registro CUT N° 42094-2022 sustenta la aprobación del Inventario de la Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Llullan.

Que, el Inventario de la Infraestructura Hidráulica está conformada por 16 Comités de Usuarios de Agua, 22 bocatomas, 22 Canales de Derivación con una longitud 93.77 km de canal, 14 Desarenadores, 231.37 Km de canales laterales, 22 alcantarillas, 180 Puente vehicular, 170 Puente peatonal, 55 Cámara rompe presión, 50 Cámara de inspección, 01 medidor, 11 Caídas, 2 Acueductos, 1 Poza disparadora, 3 Rápidas y 10 obras de almacenamiento.

Que, en el uso de las facultades conferidas en el literal f) artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Que en uso de las atribuciones señaladas al Administrador Local del Agua, Huaraz, según Resolución Jefatural N° 167-2017-ANA e Informe Técnico N° 0032-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ/RJGQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Inventario de la Infraestructura Hidráulica de riego del Subsector Hidráulico Llullan, conforme a las características e hidráulicas siguientes:

El Inventario de infraestructura Hidráulica del conformada por 16 Comités de Usuarios de Agua, 22 bocatomas, 22 Canales de Derivación con una longitud 93.77 km de canal, 14 Desarenadores, 231.37 Km de canales laterales, 22 alcantarillas, 180 Puente vehicular, 170 Puente peatonal, 55 Cámara rompe presión, 50 Cámara de inspección, 01 medidor, 11 Caídas, 2 Acueductos, 1 Poza disparadora, 3 Rápidas y 10 obras de almacenamiento.

CUADRO TOTAL DE COMISIONES, COMITÉS Y CANALES DE DERIVACIÓN

COMISIÓN DE USUARIOS	COMITÉ DE USUARIOS	CANAL DE DERIVACIÓN
01	16	22

CUADRO TOTAL DE BOCATOMAS Y LONGITUD DE CANALES DE DERIVACIÓN Y LATERALES

COMISIÓN DE USUARIOS	COMITÉ DE USUARIOS	BOCATOMA			CD (KM)			L1 (KM)			L2 (KM)		
		PERMANENTE	SEMI-RUSTICO	RUSTICO	REVESTIDO	S/REVESTIR	TOTAL	REVESTIDO	S/REVESTIR	TOTAL	REVESTIDO	S/REVESTIR	TOTAL
1	16	12	4	6	26.46	67.25	93.77	11.69	113.19	125.40	0.23	105.56	105.97

CUADRO FINAL DE OBRAS DE ARTE EN CANTIDAD

COMISIÓN DE USUARIOS	COMITÉS DE USUARIOS	OBRAS DE ARTE											RESERVORIO
		PUENTE VEHICULAR	PUENTE PEATONAL	ALCANTARRILLA	DESARENADOR	CAMARA ROMPE PRESION	CAMARA DE INSPECCION	MEDIDOR	CAIDA	ACUEDUCTO	POZA DISIPADORA	RAPIDA	
1	16	180	170	22	14	55	50	1	11	2	1	3	10

Artículo Segundo. - PRECISAR que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Alto Santa y sus Subsectores Hidráulicos Clase A, mantenga actualizado el inventario de infraestructura hidráulica aprobada, para lo cual deberá remitir como plazo máximo hasta el 30 de junio de cada año, la actualización realizada, con la finalidad de proceder a su aprobación correspondiente.

Artículo Tercero. – DISPONER, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, “Aprobación del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica”, así como realizar las acciones de fiscalización, conforme al artículo 45° de la referida Resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio alto Santa y sus subsectores hidráulicos Clase A y remitir una copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, Autoridad Administrativa del agua Huarney Chicama; Disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARAZ